1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**2026**
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LAS DISTINTAS SEDES DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**NOVIEMBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:		
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7,4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. El Departamento de Bolívar, a través de la Dirección Logística, tiene como una de sus funciones generales, la de suministrar los bienes y servicios que requieran las dependencias de la Administración para facilitar el desarrollo de sus funciones en normales condiciones con el propósito de lograr los objetivos y metas trazadas por cada una de ellas dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo, así como la preservación y mantenimiento de los bienes

Scanned with CamScanner

	muebles e inmuebles que le han sido entregados en custodia para el desarrollo normal de las actividades y cumplimiento de los objetivos de la Entidad. Cuando estos bienes muebles e inmuebles sufren un deterioro natural por el uso o por el pasar del tiempo, es necesario garantizar la optimización de su vida útil y funcionamiento. La Dirección Administrativa Logística se encarga de velar por mantener en buen estado y funcionamiento los bienes utilizados diariamente en la actividad administrativa y tiene la función de coordinar, programar y ejecutar proyectos relacionados con el fortalecimiento a la administración de los diferentes programas de la Gobernación de Bolívar y gestionar la adecuada prestación del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles. Las plantas eléctricas representan un recurso estratégico fundamental para garantizar la continuidad operativa de las actividades esenciales en las distintas sedes de la Gobernación de Bolívar. Dado el carácter crítico de estas instalaciones, es imprescindible implementar un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo, cuya finalidad sea preservar la funcionalidad de estos equipos, minimizar los riesgos asociados a fallas inesperadas y optimizar su vida útil. El mantenimiento preventivo consiste en realizar inspecciones, ajustes y reemplazos programados de componentes antes de que ocurra un fallo. Este tipo de mantenimiento es esencial para las plantas eléctricas por las siguientes razones: 1. **Garantía de operatividad continua**: Las sedes gubernamentales de la Gobernación de Bolívar desempeñan funciones críticas que afectan a la población, como la gestión de servicios públicos, atención ciudadana y toma de decisiones administrativas. Una falla eléctrica prolongada podría paralizar estas actividades, afectando directamente a los ciudadanos. 2. **Prevención de daños mayores:** La ausencia de un mantenimiento preventivo puede derivar en el deterioro progresivo de componentes esenciales, como generadores, alternadores o sistemas de refrigeración. Esto no solo compromete la funcionalidad del equipo, sino que incrementa los costos de reparación o reemplazo. 3. **Optimización de recursos**: Detectar y solucionar problemas potenciales durante el mantenimiento preventivo permite evitar fallas catastróficas que podrían requerir reparaciones costosas o incluso la adquisición de nuevos equipos. 4. **Cumplimiento de normativas**: En muchos casos, las regulaciones locales y nacionales exigen que los equipos de generación eléctrica sean inspeccionados y mantenidos regularmente para garantizar la seguridad operativa y ambiental. El mantenimiento correctivo se enfoca en reparar fallas cuando estas se presentan. Aunque el enfoque ideal es prevenir problemas, es inevitable que, con el tiempo, surjan averías que requieran atención inmediata. En este sentido, su justificación incluye:

Scanned with CamScanner

1. **Restauración de la funcionalidad en situaciones críticas**: Si una planta eléctrica falla, el mantenimiento correctivo asegura su pronta reparación, permitiendo reanudar las operaciones esenciales en el menor tiempo posible.
2. **Extensión de la vida útil del equipo**: La reparación adecuada de componentes dañados puede evitar que las fallas se propaguen a otros sistemas, preservando la integridad general del equipo.
3. **Adaptación a condiciones operativas**: A medida que las plantas eléctricas envejecen, pueden surgir problemas específicos no previstos inicialmente. El mantenimiento correctivo permite abordar estas situaciones y ajustar los equipos a las condiciones reales de operación.

Implementar un programa de mantenimiento que combine estrategias preventivas y correctivas aporta los siguientes beneficios:

- **Mayor fiabilidad del sistema eléctrico**: Las sedes de gobierno podrán operar sin interrupciones, incluso durante cortes eléctricos prolongados, gracias a plantas eléctricas en óptimas condiciones.
- **Ahorro económico**: Un mantenimiento regular reduce la frecuencia y magnitud de las reparaciones costosas, al tiempo que maximiza la eficiencia energética de las plantas.
- **Seguridad operativa**: Las plantas eléctricas mantenidas adecuadamente son menos propensas a fallas que puedan poner en riesgo al personal o las instalaciones.
- **Sostenibilidad ambiental**: Equipos en buen estado generan menos emisiones contaminantes y optimizan el consumo de combustible.

El mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de las sedes de la Gobernación de Bolívar no solo es una práctica necesaria, sino una obligación estratégica para garantizar la continuidad de los servicios gubernamentales. Invertir en un programa de mantenimiento adecuado es una medida que no solo protege la infraestructura existente, sino que también fortalece la capacidad de respuesta ante emergencias, asegura el bienestar de los ciudadanos y optimiza los recursos disponibles.

Que se hace necesario por parte del Departamento realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 120 de la Ley 2200 del año 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, el Gobernador podrá delegar funciones a su cargo en los

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>secretarios del departamento y los jefes de departamento administrativo, excepto aquellas que respecto a la cuales existan expresa prohibición.

Que de acuerdo a lo anterior la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los Secretarios de Despachos y Directores de la Entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la Entidad, en aras de garantizar los intereses del Departamento.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LAS DISTINTAS SEDES DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>72101500</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>72103300</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>72151500</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>81101701</td><td>SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>A continuación se detallan las actividades incluidas en el proyecto, las cuales se encuentran relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos:

• Contar con profesionales y técnicos certificados para las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica en el Centro Administrativo Departamental, Centro de Bienestar Animal El Guardian (Santa Rosa), Centro de Victimas (Santa Rosa), Casa del Tejadillo (Cartagena de Indias), Palacio de la Proclamación (Cartagena de Indias) y las distintas sedes de Gobierno de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento.
• Asumir a propio costo todos los insumos que se requieran para el entrenamiento preventivo y correctivo.
• Cumplir con las obligaciones generales y específicas establecidas en la minuta del contrato.</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

	• El contratista deberá contar con las herramientas, equipos, y transporte necesario y adecuado para garantizar la ejecución del objeto contratado. Los cuáles serán a sus costas. • El contratista deberá asumir los costos de traslados hacia sus talleres y/o instalaciones de los equipos, y/o partes del bien objeto del mantenimiento, en caso de ser necesario. Lo anterior, bajo su completa responsabilidad. • Los equipos y/o partes deben ser recibidos por el contratista en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, Centro de Bienestar Animal El Guardian (Santa Rosa), Centro de Victimas (Santa Rosa), Casa del Tejadillo (Cartagena de Indias), Palacio de la Proclamación (Cartagena de Indias), o en la sede de gobierno ubicada en cualquier parte del territorio departamental que lo requiera, previo inventario, y firma del acta de salida para trasladarlos por su propia cuenta y a sus costas hasta su Taller de servicio donde le realizarán los trabajos. Igualmente deberá entregarlo a satisfacción en el mismo lugar. • El contratista debe suministrar todos los repuestos e insumos necesarios para realizar las actividades contenidas en el objeto contractual. • El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la Planta instalada en el Centro Administrativo Departamental, Centro de Bienestar Animal El Guardian (Santa Rosa), Centro de Victimas (Santa Rosa), Casa del Tejadillo (Cartagena de Indias), Palacio de la Proclamación (Cartagena de Indias), o en la sede de gobierno ubicada en cualquier parte del territorio departamental que lo requiera. Las actividades mínimas que se deben realizar son las que se detallan a continuación: • Inspección mensual detallada de la planta eléctrica, comprobando su buen funcionamiento y realizar las correcciones menores a que haya lugar. • Cambiar y suministrar los siguientes elementos, los cuales se cambiaran conforme al tiempo establecido por funcionamiento y tiempo: o Cambio de aceite. o Cambio filtro de aceite. o Cambio filtro de combustible. o Adición refrigerante y agua batería. o Cambio filtro de Agua. o Cambio filtro de aire. • Prestar el servicio técnico (mano de obra) correspondiente, con personal calificado y entrenado, que se realizará mensualmente, y se desarrollarán como mínimo las siguientes actividades: o Inspección general del estado de la planta. o Inspección de la transferencia automática o manual.

Scanned with CamScanner

- Revisión de los equipos auxiliares tales como cargador de baterías, precalentador, tanque auxiliar de combustible.
- Verificación de cableados de fuerza.
- Presentación de informe detallado del equipo con el correspondiente concepto técnico de los resultados del estado general y recomendaciones, una vez finalice el servicio o la visita.
- Limpieza General.
- Lectura de instrumentos.
- Chequeo de vibraciones y ruidos.
- Revisión del Sistema de Transferencia.
- Revisión del Sistema de Arranque.
- Revisión del sistema de lubricación.
- Revisión del sistema eléctrico.
- Revisión del sistema de combustible.
- Revisión del sistema de refrigeración.
- Revisión del sistema de amortiguación.
- Revisión de la presión de aceite.
- Verificación de la tensión de las correas del ventilador y el alternador.
- Verificación de funcionamiento de los medidores de presión, voltaje de batería, temperatura.
- Verificación de los instrumentos de medida en corriente alterna.
- Revisión de las variables de funcionamiento de voltaje, corriente, potencia, frecuencia y velocidad del motor.
- Nivel de agua de las baterías.
- Revisión conexiones eléctricas de fuerza y control.

- Revisión alternadores, motor de arranque, válvulas de escape, de admisión, tensores de correas, empaquetadura general.
- Chequeo General de Bomba de agua, alternador, turbo cargador y drenaje tanque de A.C.P.M.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas RETIE y con todas las exigencias de la norma NTC 2050.
- EL CONTRATISTA debe enviar carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometan a brindar soporte en sito en caso de presentarte alguna emergencia por un término de 6 meses.
- EL CONTRATISTA debe anexar carta firmada por el representante legal donde se comprometa a brindar una capacidad de respuesta en caso de presentarse una emergencia en un tiempo no mayor a treinta (30) Minutos en la ciudad de Cartagena de Indias o en Turbaco y de Dos (2) horas en los municipios del Departamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.

Scanned with CamScanner

1	LATONERÍA: ELIMINACION DE OXIDO, GRATEADO DE PARTES OXIDADAS, PINTURA ANTICORROSIVA EPOXICA, PINTURA ELECTRO ESTÁTICA INCLUIDO ACABADO FINAL, DESARMADO GENERAL DE PIEZAS Y COMPONENTES, ARMADO GANAERAL DE PLANTA ELECTRICA, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO.	GLOBAL	1
2	BATERIA DE 12 VOLTIOS 100 AMPERIOS LIBRE DE MANTENIMIENTO.	UND	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOR DE ARRANQUE (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS). CAMBIO DE PORTA ESCOBILLAS, CAMBIO DE INDUCIDO, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE AUTOMÁTICO, CAMBIO DE BENDI A TODO COSTO.	UND	1
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ALTERNADOR (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS). CAMBIO DE PORTA ESCOBILLAS, CAMBIO DE INDUCIDO, CAMBIO DE CORONA, CAMBIO DE BALINERAS, CAMBIO DE PORTA DIODOS A TODO COSTO.	UND	1
5	MANTENIMIENTO A RADIADOR Y SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.	UND	1
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTO VENTILADOR	UND	1
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXOSTO (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
8	CAMBIO DE SOPORTES DE AMORTIGUACION (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
9	CAMBIO DE ACEITE 15W40 X GALONES (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	GALÓN	1
10	CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE X GALONES (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	GALÓN	1
11	CAMBIO FILTRO DE ACEITE (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
12	CAMBIO DE FILTRO REFRIGERANTE (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
13	CAMBIO FILTRO DE AIRE (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
14	CAMBIO DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMBUSTIBLE (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
15	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
16	CAMBIO EMPAQUETADURA DE TAPA VÁLVULAS (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1

Scanned with CamScanner

17	CAMBIO DE TARJETA ELECTRÓNICA VOLTIOS INCLUYE CONFIGURACIÓN (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
18	LIMPIEZA GENERAL DE PLANTA ELECTRICA (INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	UND	1
19	CALIBRACIÓN DE VÁLVULA, INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UND	1
20	CAMBIO DE BASE MOTOR – GENERADOR	UND	1

NOTA: las anteriores cantidades corresponden a una solucion integral del objeto contratado y que se orienta a satisfecer necesitdades que suirjan durante la ejecución, este contrato se ejecutara bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable.

El valor del contrato será el definido en el presupuesto oficial, el cual se consumirá de acuerdo con los requerimientos de la entidad. No obstante, para el desarrollo del proceso de selección, se tomará como base la información técnica y económica obtenida en el estudio del sector

NOTA: La planta eléctrica ubicada en la sede CAD Turbaco tiene las siguientes especificaciones técnicas: Generador Mitsubishi, 1337.5 KVA / 1070 KW, 60 HZ / 1800 RPM.

NOTA: Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo de cualquier otra planta eléctrica ubicada en las sedes de gobierno de la Gobernación de Bolívar.

Scanned with CamScanner

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato con suma diligencia, ofreciendo la prestación de un servicio de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo las actividades contractuales en comendadas. 3. Presentar informes mensuales de ejecución de cada cuenta, sin perjuicio de los informes especiales que se le solicite el supervisor del contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

Scanned with CamScanner

	12. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en las plataformas adoptadas por la entidad y de igual forma en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 13. Contar con profesionales y técnicos certificados para las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica en el Centro Administrativo Departamental y las distintas sedes de Gobierno de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente documento. 14. Asumir a propio costo todos los insumos que se requieran para el entrenamiento preventivo y correctivo. 15. Cumplir con las obligaciones generales y específicas establecidas en la minuta del contrato. 16. El contratista deberá contar con las herramientas, equipos, y transporte necesario y adecuado para garantizar la ejecución del objeto contratado. Los cuáles serán a sus costas. 17. El contratista deberá asumir los costos de traslados hacia sus talleres y/o instalaciones de los equipos, y/o partes del bien objeto del mantenimiento, en caso de ser necesario. Lo anterior, bajo su completa responsabilidad. 18. Los equipos y/o partes deben ser recibidos por el contratistas en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental CAD, ubicado en Turbaco, o en la sede de gobierno ubicada en cualquier parte del territorio departamental que lo requiera, previo inventario, y firma del acta de salida para trasladarlos por su propia cuenta y a sus costas hasta su Taller de servicio donde le realizarán los trabajos. Igualmente deberá entregarlo a satisfacción en el mismo lugar. 19. El contratista debe suministrar todos los repuestos e insumos necesarios para realizar las actividades contenidas en el objeto contractual. 20. El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la Planta instalada en el Centro Administrativo Departamental ubicado en Turbaco, o en la sede de gobierno ubicada en cualquier parte del territorio departamental que lo requiera. 21. Realizar inspección mensual detallada de la planta eléctrica, comprobando su buen funcionamiento y realizar las correcciones menores a que haya lugar. 22. Cambiar y suministrar los elementos que se requieran, los cuales se cambiaran conforme al tiempo establecido por funcionamiento y tiempo. 23. Prestar el servicio técnico (mano de obra) correspondiente, con personal calificado y entrenado, que se realizará mensualmente de conformidad con los ítems establecidos en el ofrecimiento económico. 24. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas RETIE y con todas las exigencias de la norma NTC 2050.

Scanned with CamScanner

	25. EL CONTRATISTA debe enviar carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometan a brindar soporte en sito en caso de presentarte alguna emergencia por un término de 2 meses. 26. EL CONTRATISTA debe anexar carta firmada por el representante legal donde se comprometa a brindar una capacidad de respuesta en caso de presentarse una emergencia en un tiempo no mayor a treinta (30) Minutos en la ciudad de Cartagena de Indias o en Turbaco y de Dos (2) horas en los municipios del Departamento. 27. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 28. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones. 29. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. 30. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. 31. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la Ley. 32. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Supervisor. 33. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. 34. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos. 35. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. 36. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 37. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 38. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la entidad contratante. 39. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 40. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere

Scanned with CamScanner

	lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. 41. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 42. Presentar, las cuentas para pago de los contratos. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos. 43. El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 44. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 45. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 46. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista. 47. Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato. 48. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 49. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011. 50. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

Scanned with CamScanner

3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 6. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 8. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Efectuado el análisis del presente proceso de selección, se determinó que el Departamento de Bolívar para satisfacer su necesidad acudirá a la modalidad de selección de mínima cuantía, atendiendo que el valor estimado para el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto del Departamento de Bolívar. En este sentido para adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía se seguirán las reglas estipuladas en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en lo no derogado por esta, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial para el futuro proceso es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 43.422.977) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del futuro contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	CDP N° 065-2026 del 07 de enero de 2026
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Especificaciones técnicas.

Scanned with CamScanner

	▪ Análisis del sector. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no esté excluido. **NOTA:** Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, teniendo en cuenta lo siguiente: El Departamento, cancelara al contratista, mediante pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la **TESORERÍA DEPARTAMENTAL** y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no

Scanned with CamScanner

	se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Poder otorgado en forma legal, en caso de que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 4. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente, o del proponente persona natural, o representante legal y cada uno de los integrantes del proponente plural. 5. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 6. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 10. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

Scanned with CamScanner

	12. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 13. Los proponentes deberán suscribir Compromiso Anticorrupción, contenido en los anexos de la Invitación Pública del presente proceso. 14. Manifestación de no incursión en practicas anticompetitivas. 15. El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar Autorización tratamiento de datos, según anexos contemplados en Invitación Pública del presente proceso de selección.
3.6.1.2 Capacidad técnica	• **ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente estudio previo deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. • **EXPERIENCIA** Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada a continuación. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en **“MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS”.** En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

Scanned with CamScanner

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	NÚMERO DE CONTRATOS EN CASO DE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER O DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

- Los contratos por acreditar experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa preoperativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente.

- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el

Scanned with CamScanner

	Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: • Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. • Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. • Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. • Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá

Scanned with CamScanner

en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR hará la evaluación basado en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
2	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
3	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS.
4	81101701	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Estudio previos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los Estudios previos:

1 Contratante
2 Objeto del contrato
3 La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
4 La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
5 Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
6 El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
7 Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación

Scanned with CamScanner

	unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1 Acta de Liquidación. 2 Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3 Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. 4 Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. 5 Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. 6 Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, las facturas expedidas como resultado de la ejecución del contrato y la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia

Scanned with CamScanner

	de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma. **PROPUESTA ECONÓMICA** Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios. El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben

Scanned with CamScanner

incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta[1] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 Propuestas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 Propuestas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

Scanned with CamScanner

	Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO deberá implementar la siguiente formula: $$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$ Donde n es el número de propuestas presentadas. C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del INVITACIÓN PÚBLICA. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

Scanned with CamScanner

	como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por

Scanned with CamScanner

	la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de

Scanned with CamScanner

	constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el INVITACIÓN PÚBLICA definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos

Scanned with CamScanner

	realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Scanned with CamScanner

	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente INVITACIÓN PÚBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de

Scanned with CamScanner

	familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Scanned with CamScanner

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el

Scanned with CamScanner

	que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus Propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Scanned with CamScanner

	(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Ver anexo

Scanned with CamScanner

3.8 Garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los UN (01) DÍA hábil siguiente contado a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
3.8.1 Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y TRES (3) años más.	CINCO POR CIENTO (5 %) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y DOCE (12) meses más	DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Desde la suscripción del contrato y hasta VEINTICUATRO (24) meses más	DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato

Scanned with CamScanner

[redacted]		una vez liquidado el contrato	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR identificada con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea

Scanned with CamScanner

	una unión temporal o consorcio, se debe Incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los INTEGRANTES de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Número y año del contrato
	Objeto del contrato
	Firma del representante legal del Contratista
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421, información necesaria dentro de la póliza.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Scanned with CamScanner

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO
	Identificación del funcionario:	C.C 73.185.031
	Cargo:	DIRECTOR DE LOGISTICA, CODIGO 009,GRADO 002
	Dependencia:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGÍSTICA.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación pública.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado lo cual se entenderá con el recibo a satisfacción realizado por el supervisor, si vencido este término no se efectuare la liquidación referida, se actuara en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 217 Decreto 019 2012, y especialmente según la regla dispuesta en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 , contando con un plazo de cuatro meses, para liquidar el contrato de mutuo acuerdo este se comenzara a contar a partir de: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Se procederá a liquidar unilateralmente el contrato, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o en el evento en que se hubiere decretado la caducidad del contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.	

Scanned with CamScanner

	El acta de liquidación será realizada por quien ejerza la supervisión con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato y demás documentos donde se evidencie la ejecución contable.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO**
CARGO:	**DIRECTOR DE LOGÍSTICA**

Scanned with CamScanner

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación/Ejecución
Tipo	Económicos	Económicos
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Inflación, fluctuación de precios generando ajustes durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el Gobierno.	Desabastecimiento de materia prima (insumos o materiales) para la ejecución del objeto contractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación del equilibrio económico del contrato a causa del incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios, generando retrasos en la ejecución.	Sobrecostos en la ejecución del contrato, reclamaciones de carácter civil, administrativo o penal, retrasos o incumplimiento del objeto contractual.
Probabilidad	3	3
Impacto	3	5
Valoración del riesgo	6	8
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Recopilación de comportamiento histórico de precios, revisión de las especificaciones técnicas del objeto con el fin de encontrar bienes o servicios sustitutos que no afecten en gran manera la ejecución	1. Análisis y seguimiento de precios de los insumos, identificar insumos o materiales de mercados internacionales, evaluar métodos de entrega y abastecimiento alternativos. 2. Estipulación contractual que obligue al contratista tener planes de contingencia para estos eventos y que determine la aplicación de fórmulas de reajuste de precios.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	1
Impacto	1	3
Valoración del riesgo	2	4
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Interventor/Supervisor	Contratista/Interventor/Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la ocurrencia del evento.	Desde el inicio de la etapa de planeación.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fin etapa de ejecución.	Hasta liquidación del contrato.
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Análisis de precios, teniendo en cuenta estadísticas y variaciones previsibles.	Análisis de precios, monitoreo del mercado teniendo en cuenta estadísticas y variaciones previsibles en los precios de los insumos, fluctuaciones de las divisas y condiciones socio-políticas que puedan afectar la macroeconomía global.
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual

Scanned with CamScanner